

En cumplimiento de lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, y con objeto del proyecto identificado como **'ACCESO RODADO Y PEATONAL A LA CASA DE LOS MAYORES EN CASILLAS DEL ÁNGEL'**, se emite el siguiente

## INFORME:

### I. Antecedentes

Consta en el expediente de referencia **providencia** de fecha **09/01/2019** suscrita por la **Consejera del Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios**, en la que se hace constar que dentro de la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras del **programa FDCAN** consta la actuación denominada **"ACCESO RODADO Y PEATONAL A LA CASA DE LOS MAYORES EN CASILLAS DEL ÁNGEL"**, en el T.M. de Puerto del Rosario, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Manuel Soto Évora, **disponiéndose al respecto se incorpore al expediente los informes técnicos y resto de documentos necesarios** referentes a las **actuaciones preparatorias del correspondiente contrato de obras**, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 a 236 de la Ley 9/2027 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y conforme a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

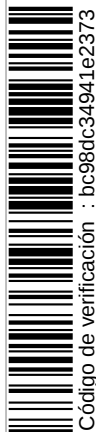
Al respecto se ha constatado que por la **Comisión de Seguimiento** del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura 2017 – 2020**, en su **3ª sesión celebrada el 6.02.2018**, se **propuso la ejecución de la actuación de referencia por el Cabildo**.

### II. Necesidad e idoneidad en la contratación

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 28 de la LCSP**, y atendiendo que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se ha estimado **conveniente se proceda a celebrar el contrato** que tenga por objeto adjudicar las **obras** necesarias detalladas en el proyecto de referencia, identificado como **'ACCESO RODADO Y PEATONAL A LA CASA DE LOS MAYORES EN CASILLAS DEL ÁNGEL'**, el cual ha sido suscrito por ingeniero técnico de obras públicas don Juan Manuel Soto Évora.

Este proyecto se ha elaborado al **objeto de dotar** a la casa de los mayores, ubicada en el centro urbano de Casillas del Ángel, así como al Agro-Hotel Los Rugama, de un **acceso rodado para el tránsito vehicular y un acceso para el tránsito peatonal, desde la carretera FV-20 a través de la denominada como glorieta de Casillas del Ángel**. Tal necesidad viene fundamentada en proyecto atendiendo la precariedad en la que se encuentra el acceso actual, conformado por un camino en tierras que no reúne las condiciones mínimas desde el punto de vista de la seguridad vial y comodidad para sus usuarios. Dicha **pavimentación se complementa con la disposición de aceras para tránsito peatonal**, restituyéndose o recreciendo aquellos muros de mampostería que se vean afectados por la ejecución del viario, y ejecutándose un muro de embellecimiento, también de mampostería, en algunos tramos del mismo, y disponiéndose asimismo de las **correspondientes redes de servicios de saneamiento, alumbrado público, baja tensión y distribución de agua de abastecimiento**. Habiéndose **aprobado el proyecto** en fecha **23/06/2021 por Decreto nº CAB/2021/3191** del Sr Presidente del Cabildo, y la **adenda para la actualización de precios** elaborada por el proyectista en mayo de 2023, en **fecha 22/05/2023 por Decreto nº 3043/2023** del Sr Presidente del Cabildo.

Asimismo, consta en expediente los **informes y/o autorizaciones preceptivas** y aquellos que se han estimado conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución de las obras, así como el **acta del replanteo previo**.



Código de verificación : bc98dc34941e2373

En relación con la **expropiación**, por el Servicio de Gestión de Bienes se ha tramitado **expediente 2021/00012356V** en el que constan los acuerdos relativos a dicho procedimiento, culminando con las resoluciones correspondientes al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las pertinentes indemnizaciones a los titulares de los bienes afectados.

La actuación está incluida en el **“Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencias Municipales de Fuerteventura (2020-2024)”**, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura el 27 de noviembre de 2020, y en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2023 – 2027**, como parte de la Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Plan insular de asfaltado de caminos municipales Fuerteventura Fase 1, del Eje 2.10. relativo a infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 232 de la LCSP**, y en concordancia con lo expuesto por el redactor en el proyecto, las obras objeto del expediente de referencia se clasifican en el **grupo a)** correspondiente a **‘Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación’**, entendiéndose por **obras de reforma** *‘...el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente...’*

Es por ello que, no disponiendo de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, se hace necesaria la externalización de estos trabajos mediante la contratación correspondiente.

### III. Justificación de la contratación basada en el ámbito competencial.

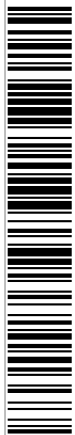
La justificación del contrato obedece a la necesidad de llevar a cabo la actuación de referencia, la cual está incluida en el **“Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencias Municipales de Fuerteventura (2020-2024)”**, aprobado por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura el 27 de noviembre de 2020, tal y como se deja constancia en **acta de la comisión de seguimiento del plan** con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, suscrita el **06/07/2022**.

En cuanto a su financiación, la actuación está incluida en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2023 – 2027** (expte. nº1648/2023), como se indicó anteriormente. Al respecto en la memoria de dicho programa se recoge que en la **Acción 1: Plan Insular de asfaltados de caminos municipales Fuerteventura. Fase 1**, dentro del **Eje 2.10 Y en general, todas aquellas infraestructuras que mejoren la competitividad de la economía canaria, se da continuidad a las acciones desarrolladas en el programa anterior**, recogiendo entre las actuaciones a llevar a cabo en el TM Puerto del Rosario el **‘Acceso rodado y peatonal a la Casa de Los Mayores de Casillas del Ángel’**.

En concordancia con lo expuesto, como ya se informó, la **Comisión de Seguimiento** del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el desarrollo del **Programa FDCAN Fuerteventura 2017 – 2020**, en su **3ª sesión celebrada el 6.02.2018**, **propuso la ejecución de la actuación de referencia por el Cabildo**.

### IV. Objeto del contrato

Nos encontramos ante un **contrato de obras** cuyo **presupuesto base de licitación** se fija en **un millón sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.068.592,85 €)**, correspondiendo un **7 % de IGIC** que asciende a sesenta y nueve mil novecientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (69.907,94 €), siendo el **valor estimado del contrato** de novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (998.684,91 €), no estando sujeta a regulación armonizada ya que no supera el umbral para los contratos de obras (artículo 20 de la LCSP), proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto** de conformidad con el **artículo 156 y siguientes** de la LCSP.



Código de verificación : bc98dc34941e2373

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se considera corresponde el siguiente **código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

| CÓDIGO     | DESCRIPCIÓN                           |
|------------|---------------------------------------|
| 45233222-1 | Trabajos de pavimentación y asfaltado |

## V. División en lotes

Según lo establecido en el **artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a **obras completas**, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general.

En concordancia, de acuerdo con lo expresado por el proyectista, *'...Conforme a lo señalado en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que desde el punto de vista técnico, las obras recogidas en el presente proyecto no son susceptibles de su división por lotes. Tal cuestión se sustenta en el riesgo para la correcta ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos en el programa de trabajos, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Lo anterior resulta complejo al estructurarse la ejecución de las obras en distintas unidades que se entrelazan entre sí y que deben estar perfectamente coordinadas, requiriendo de un exhaustivo y riguroso control para su ejecución en tiempo y forma, cuestión esta que no queda garantizada si la ejecución se lleva a cabo por división en lotes y por varios contratistas diferentes, pudiendo esto repercutir negativamente sobre la Administración promotora de las actuaciones, desde diversos puntos de vista como el económico, plazos de ejecución, etc., entre otros. Especial coordinación requieren los diversos servicios a reponer y disponer, en relación con el resto de unidades de obra, ya que la correcta ejecución de estas últimas depende en gran medida de la correcta planificación de los primeros...'*

## VI. Duración del contrato.

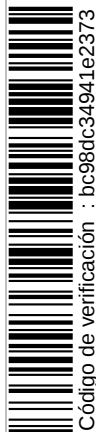
El plazo de ejecución del contrato será de **seis (6) meses**, comenzando la misma con el acta de comprobación del replanteo.

## VII. Elección del procedimiento de licitación

El presente contrato se propone adjudicar mediante **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en el **artículo 156 y siguientes de la LCSP**, ya que nos encontramos ante un **contrato de obras**, cuyo **valor estimado del contrato** se fija en la cantidad de novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (**998.684,91 €**), correspondiendo un 7 % de IGIC que asciende a sesenta y nueve mil novecientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (69.907,94 €), y de acuerdo con el **artículo 20 de la LCSP** la presente contratación **no estará sujeta a regulación armonizada** ya que no supera el correspondiente umbral para los contratos de obras (esto es 5.350.000 euros).

## VIII. Solvencia económica y financiera.

La acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se propone se realice mediante el **volumen anual de negocios**, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP. A tal efecto, el volumen anual mínimo exigido será igual al **presupuesto base de licitación** del contrato dado que este tiene una duración estimada no superior a un año, esto es un millón sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (**1.068.592,85 €**).



Código de verificación : bc98dc34941e2373

**IX. Clasificación exigida a los participantes y/o solvencia técnica**

En relación a la clasificación empresarial, dado que el **valor estimado de la obra** asciende a novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (**998.684,91 €**), de acuerdo con lo establecido en el **artículo 77 de la LCSP**, relativo a la exigencia y efectos de la clasificación, será requisito indispensable que el **empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras** de los poderes adjudicadores. Al respecto, la clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo (artículos 25 y 26 del RGLCAP), con la correspondiente categoría, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar:

| Grupo                    | Subgrupo                                      | Categoría                                                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Grupo G) Viales y pistas | Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas | Categoría 4: cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros |

Sobre dicha clasificación se hace constar que el autor del proyecto, en concordancia con lo establecido en el artículo 133 del RGLCAP, propone en proyecto la clasificación correspondiente a GRUPO: G (Viales y Pistas), y SUBGRUPOS: 4 (Con firmes de mezclas bituminosas) y 6 (Obras viales sin cualificación específica).

Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 36 del RGLCAP, se propone se exija un grupo y subgrupo, y dada la naturaleza de las actuaciones que se pretende se propone sea grupo G Viales y pistas, y subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas, ya que los importes de las obras parciales que por su singularidad podrían dar lugar a la exigencia de clasificación en otro subgrupo o grupo no son superiores al 20 por 100 del precio total del contrato.

No será exigible la clasificación a los **empresarios no españoles** de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia mediante el siguiente medio:

**Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras**, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (apartado f) del artículo 88.1 de la LCSP, debiendo ser como mínimo la siguiente:

**Mano de obra:**

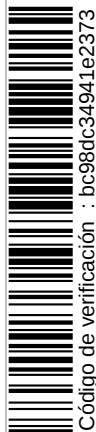
- Capataz.
- Oficial primera
- Peón
- Oficial electricista
- Peón electricista

**Maquinaria**

Toda la que se referencia para la ejecución de las obras en el listado de maquinaria valorado del anejo nº 3 del proyecto de referencia

**Materiales**

Todos aquellos que se requieren para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, reflejados en el anejo nº 3 del proyecto.

**X. Adscripción obligatoria de medios materiales.**

Código de verificación : bc98dc34941e2373

En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 76 de la LCSPS, para la ejecución del contrato los licitadores deben adquirir el **compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura**, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La acreditación de la plena disponibilidad de la misma se deberá efectuar por cualquier título jurídico válido en derecho.

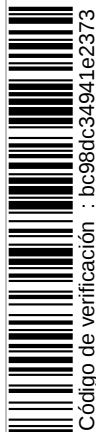
#### XI. Estudio Económico. Valor estimado del contrato y precio del contrato.

El **valor estimado del contrato de obras** se fija en novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (**998.684,91 €**), siendo el importe del IGIC del 7% que asciende a sesenta y nueve mil novecientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (**69.907,94 €**), y el **presupuesto base de licitación** de un millón sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (**1.068.592,85 €**), según el detalle siguiente:

|          |                                                           | PROYECTO (mayo 2023)  |        |
|----------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|--------|
| Capítulo | Resumen                                                   | Euros (€)             | %      |
| C01      | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                     | 23.866,47 €           | 2,84%  |
| C02      | ACTUACIONES VARIAS                                        | 158.234,13 €          | 18,85% |
| C03      | PAVIMENTACIÓN                                             | 455.461,03 €          | 54,27% |
| C04      | SEÑALIZACIÓN                                              | 14.578,19 €           | 1,74%  |
| C05      | ALUMBRADO PÚBLICO                                         | 117.117,06 €          | 13,96% |
|          | Separata A.P. Acceso al hotel rural Los Rugama            | 33.530,81 €           |        |
|          | Separata A.P. Acceso al Centro de Mayores                 | 83.586,25 €           |        |
| C06      | REPOSICIÓN DE SERVICIOS EXISTENTES                        | 25.123,37 €           | 2,99%  |
| C06.01   | Red de baja tensión                                       | 11.027,22 €           |        |
| C06.02   | Red de abastecimiento de agua                             | 14.096,15 €           |        |
| C07      | GESTIÓN DE RESIDUOS                                       | 1.208,91 €            | 0,14%  |
| C08      | SERVICIOS                                                 | 34.701,91 €           | 4,13%  |
| C08.01   | Red de saneamiento                                        | 28.819,95 €           |        |
| C08.02   | Red de pluviales                                          | 5.881,95 €            |        |
| C09      | SEGURIDAD Y SALUD                                         | 8.939,95 €            | 1,07%  |
|          | <b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>                           | <b>839.231,02 €</b>   |        |
|          | 13,00 % Gastos Generales                                  | 109.100,03 €          |        |
|          | 6,00 % Beneficio Industrial                               | 50.353,86 €           |        |
|          | Suma de G.G. y B.I.                                       | 159.453,89 €          |        |
|          | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)</b> | <b>998.684,91 €</b>   |        |
|          | 7,00 % I.G.I.C                                            | 69.907,94 €           |        |
|          | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)</b> | <b>1.068.592,85 €</b> |        |

Al respecto del IGIC, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, punto 1, apartado 2º, letra h) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias, **se invierte la condición de sujeto pasivo, '... Cuando se trate de ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista que tengan por objeto la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones. Lo establecido en el párrafo anterior será también de aplicación cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas...'**

En concordancia con lo establecido en los **artículos 100, 101 y 102 de la LCSP**, así como **artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante RGLCSP), los documentos '**Anejo nº 03 Justificación de precios**' y '**Presupuesto**' contienen la expresión de los precios unitarios y de los descompuestos,



Código de verificación : bc98dc34941e2373

así como el detalle de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, y los gastos generales de estructura y el beneficio industrial del contratista, siendo estos precios adecuados al mercado, siguiendo el siguiente esquema:

#### ANEJO Nº 3 JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS:

1. Introducción
2. Costes directos
  - 2.1.-Mano de obra
    - 2.1.1. Normas aplicables
    - 2.1.2. Salario de convenio
    - 2.1.3. Cotización a la seguridad social por parte de la empresa
    - 2.1.4. Horas trabajadas al año
    - 2.1.5. Coste horario de la mano de obra
  - 2.2.- Maquinaria
    - 2.2.1. Método de cálculo
    - 2.2.2. Nomenclatura
    - 2.2.3. Bases
      - 2.2.3.1. Precios de adquisición de cada máquina
      - 2.2.3.2. Coste intrínseco: Amortización, intereses y reparaciones
      - 2.2.3.3. Coste complementario
      - 2.2.3.4. Coste horario de la maquinaria
3. Costes indirectos
4. ANEXO: Cuadro de precios unitarios
5. ANEXO: Cuadro de precios auxiliares
6. ANEXO: Cuadro de precios descompuestos

#### Documento nº 4 PRESUPUESTO

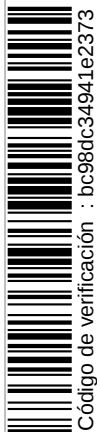
- 1.- Cuadro de precios nº 1
- 2.- Cuadro de precios nº 2
- 3.- Mediciones y presupuesto
- 4.- Resumen del presupuesto

Y siendo el detalle de los costes el siguiente:

| ACCESO RODADO Y PEATONAL A LA CASA DE LOS MAYORES EN CASILLAS DEL ANGEL |            |                 |                             |                       |               |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|-----------------------------|-----------------------|---------------|
| DESCOMPOSICIÓN P.B.L. SEGÚN ART. 100.2 LCSP - PROYECTO (mayo 2023)      |            |                 |                             |                       |               |
|                                                                         |            |                 | IMPORTE (€)                 | TOTAL (€)             | Cod.          |
| COSTES                                                                  | DIRECTOS   | Mano de obra    | 185.061,90 €                | 770.960,58 €          | C.D.          |
|                                                                         |            | Maquinaria      | 75.415,87 €                 |                       |               |
|                                                                         |            | Materiales      | 510.482,81 €                |                       |               |
|                                                                         | INDIRECTOS | (P.E.M. - C.D.) | 839.231,02 € - 770.960,58 € | 68.270,44 €           | C.I.          |
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>                                |            |                 |                             | <b>839.231,02 €</b>   | <b>P.E.M.</b> |
| Gastos Generales 13% s/P.E.M.                                           |            |                 |                             | 109.100,03 €          | G.G.          |
| Beneficio Industrial 6% s/P.E.M.                                        |            |                 |                             | 50.353,86 €           | B.I.          |
| Subtotal                                                                |            |                 |                             | 998.684,91 €          | Sub.          |
| IGIC (7 % s/Sub)                                                        |            |                 |                             | 69.907,94 €           |               |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.E.M. + G.G. + B.I. + 7 % IGIC)</b> |            |                 |                             | <b>1.068.592,85 €</b> | <b>P.B.L.</b> |

Haciéndose mención por el proyectista lo siguiente:

1. Para el proyecto de obra civil, **se han adaptado los precios de mano de obra al Convenio Colectivo para el sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas**, revisado en cuanto a tablas salariales y a jornada laboral para el año 2023 se refiere, según publicación en el BOP de Las Palmas nº 21 de 17 de febrero 2023.



Código de verificación : bc98dc34941e2373

2. Para el caso de los proyectos parciales de alumbrado público, complementarios al proyecto principal de obra civil, además de tenerse en cuenta el convenio indicado en el apartado anterior, **se han adaptado los precios de mano de obra al Convenio Colectivo para el sector de la actividad siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas**, aprobado para el periodo 2021-2024, según publicación en el BOP nº 35 de 23 de marzo de 2022.
3. **Se han adaptado las cotizaciones a la seguridad social para el año 2023**, conforme a la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, según publicación en el BOE nº 26 de 31 de enero de 2023.
4. **Se han adaptado los precios básicos de los materiales y maquinaria a los precios actuales de mercado.**

En el cálculo del valor estimado del contrato no se ha previsto ningún incremento económico por la concesión de prórrogas ni modificaciones del contrato.

## XII. Certificado de existencia de crédito / Informe capacidad financiera

Respecto al gasto previsto consta en expediente **informe emitido en fecha 09/05/2023** por el Servicio de **Gestión Presupuestaria**, en el que se informa que:

*'...siendo el escenario financiero el que se muestra en el siguiente cuadro:*

| Anualidad    | Importe (€)         |
|--------------|---------------------|
| 2023         | 818.537,09          |
| 2024         | 250.055,76          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.068.592,85</b> |

*... se cumple con lo estipulado en el artículo 174.3, de no superar el número de ejercicios ni los porcentajes establecidos para el límite cuantitativo, calculado sobre el importe del crédito al nivel de la vinculación jurídica aprobada, según lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo a lo previsto en la Base 32ª de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2023.*

*Cuarto.- En cuanto al gasto previsto del ejercicio actual, con fecha 21 de marzo de 2023, se ha contabilizado el documento de **retención de créditos con nº de operación 2.2023.0006412**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3310 9430G 650.04 "Ayto. Pto. Rosario: Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PICOS) (FDCAN)", **por importe de ochocientos dieciocho mil quinientos treinta y siete euros con nueve céntimos (818.537,09 €)**, incluido en el proyecto de financiación afectada 2023/2/INFRA/16/1 "PICOS 22-24: ACCESO RODADO Y PEATONAL A LA CASA MAYORES DE CASILLA, AYTO PTO ROSARIO".*

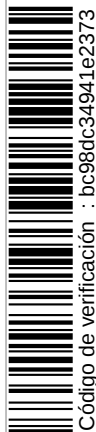
*Quinto.- Sobre el ejercicio 2024, se informa que, en principio, el Cabildo de Fuerteventura cuenta con recursos suficientes para hacer frente al gasto propuesto, si se contempla en el presupuesto del ejercicio de la manera que a continuación se establece:*

### Anualidad 2024

*o 3310 9430G 650.04 "Ayto. Pto. Rosario: Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales (PICOS) (FDCAN)" (2023/2/INFRA/16/1): 250.055,76 €.*

*En cualquier caso, la ejecución del gasto queda condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y a los límites de crecimiento que se fijen anualmente por el Estado, que, actualmente, se encuentran suspendidas las reglas fiscales...*

## XIII. Condiciones especiales de ejecución



Código de verificación : bc98dc34941e2373

En concordancia con lo establecido en los **artículos 145.6 y 202 de la LCSP**, así como en el **artículo 24** sobre disposiciones generales de contratación, de la **Ley 6/2022**, de 27 de diciembre, de **cambio climático y transición energética de Canarias**, se propone se incluya la siguiente condición especial de ejecución del contrato de obras, que tendrá la **condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP**:

- **Recogida selectiva de los residuos** generados durante la ejecución del contrato. Al respecto se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

#### XIV. Obligaciones contractuales esenciales

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- La adscripción de medios.
- La **aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente**, del **certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada** con la norma UNE-EN 13108-1. La aportación del citado certificado tiene carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, referente a las causas de resolución de los contratos, de modo que, en caso de incumplimiento del mismo, la Administración acordará la resolución del contrato con pérdida de garantía.

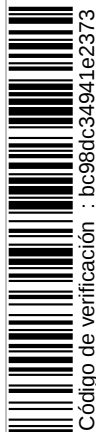
#### XV. Criterios para adjudicar el contrato

En concordancia con lo establecido en el **artículo 145 de LCSP**, para la adjudicación del contrato se propone el precio como **único criterio de valoración de las ofertas** al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste, estando perfectamente definidas todas las características de la prestación que se precisa contratar, y sin que proceda la reducción del plazo de ejecución. Por tanto:

| CRITERIO              | PONDERACIÓN |
|-----------------------|-------------|
| Proposición económica | 100 puntos  |

**Respecto a lo indicado en apartados 2 y 3.h) del artículo 145 de la LCSP, la propia ejecución de las obras**, en concordancia con lo expresado en el proyecto y la resolución nº CAB/2021/1673 de 14/04/2021 de la Consejera de Área Insular de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental, **debe cumplir una serie de medidas correctoras y compensatorias** detalladas en dicha resolución, entre las que se encuentran controlar que la maquinaria genere las menores perturbaciones sonoras posibles, y una mala combustión de los motores, disminuir las emisiones de polvo y partículas en suspensión procediendo al regado de las pistas de acceso, depositar en gestor autorizado los restos de material, residuos y tierras obtenidos durante las diferentes operaciones de la obra, usar materiales respetuosos ambientalmente, usar siempre que sea posible vehículos eléctricos para evitar emisiones GEI, **requiriéndose un ahorro y uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, y una correcta gestión de los residuos**, por lo que no se considera corresponda aplicar un criterio de adjudicación en el que se valoren condiciones ambientales, debiendo el licitador que resulte adjudicatario cumplir dichas medidas.

Por la misma razón se considera justificado la no inclusión de los criterios de adjudicación referenciados en el **artículo 31** relativo a contratación pública de la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**.



Código de verificación : bc98dc34941e2373

**Respecto a lo establecido en el artículo 24 sobre disposiciones generales de contratación, de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, se ha propuesto se incluya como condición especial de ejecución del contrato de obras, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirarse los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.**

Y sobre la introducción como criterio de adjudicación de la '*Inscripción de los licitadores en registros oficiales de la huella de carbono*', según **apartado 3** del citado **artículo 24 de la Ley 6/2022**, cabe cuestionar si realmente este criterio en esta contratación permite comparar las ofertas que puedan presentarse, dado el objeto de las obras a licitar, pudiendo suponer una limitación para la licitación y/o contratación, teniendo en cuenta además que la '*Huella de Carbono*' es una herramienta que permite medir la totalidad de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) emitidos por efecto directo o indirecto de un individuo, organización, servicio o producto, y que la resolución nº CAB/2021/1673 de 14/04/2021 citada anteriormente recoge de forma expresa que '*...Se realizará el cálculo de la huella de carbono de cara a establecer las medidas compensatorias proporcionales al mismo...*'. Este cuestionamiento se ha hecho constar, entre otros, por el Observatorio de Contratación Pública.

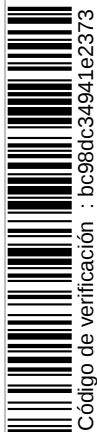
**No obstante lo anterior, dado que es la ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, la que lo dispone, se deja a criterio del Servicio de Contratación que con mejor criterio podrá decidir.**

#### XVI. Penalidades

En el caso que se produzca un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se propone la imposición de las siguientes penalidades:

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales incluidos en la oferta.  
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.
- Recogida selectiva de residuos  
Una penalidad por una cuantía del cinco por ciento (5%) del precio del contrato, IGIC excluido.

LA TÉCNICA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS



Código de verificación : bc98dc34941e2373